



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001109
Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

“Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de La Playa de Belén trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Ocaña

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 303, artículo 7 del Decreto 1386 de 2002, numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 303 de la Constitución Política señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento...

Que, el artículo 7 del Decreto 1386 de 2002 señala que el traslado de la sede del despacho de los alcaldes, por graves motivos de orden público, podrá ser autorizado por el respectivo gobernador.

Que, el numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 señala: “En caso de que los alcaldes no puedan, por razones de orden público, ejercer sus funciones en el territorio de su municipio, corresponderá al gobernador del respectivo departamento determinar el lugar donde podrán ejercerlas, con las garantías de seguridad necesarias para el ejercicio del cargo, y hasta cuando se restablezca la normalidad en su municipio”.

Que, la Defensoría del Pueblo emitió y en la actualidad se encuentra vigente, la Alerta Temprana de Inminencia N°. 024 de 2019 a través de la cual se evidencia la situación de riesgo a que está sometida la población de Municipio de La Playa de Belén por las continuas violaciones de los derechos humanos y del DIH.

Que, el Municipio de la Playa de Belén hace parte de la Provincia de Ocaña y es puerta de entrada a la región del Catatumbo por el Municipio de Hacarí, territorios permeados por la presencia de diversos actores armados ilegales.

Que, a pesar de que el señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García ya había denunciado amenazas en su contra, el día 24 de marzo de 2022 fue objeto de atentado terrorista cuando hombres fuertemente armados impactaron con tiros de fusil el vehículo en que el mandatario local se movilizaba.

Que, el Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García mediante Oficio 27 de fecha marzo de 2022, solicitó al señor Gobernador del Departamento autorizar el traslado de su Despacho al Municipio de Ocaña por razones de seguridad y orden público.

Que, el día 12 de abril de 2022 se realizó Consejo de Seguridad Departamental en el marco del cual el señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García refirió la amenazas proferidas en su contra por parte de integrantes de actores armados ilegales frente a lo cual el Brigadier General Fabio Leonardo Caro Cancelado Comandante del Comando Específico del Ejército Nacional y el Coronel Carlos Alberto Martínez Rodríguez Comandante del Departamento de Policía expresaron la disposición y la

α



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001109

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de La Playa de Belén trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Ocaña"

capacidad operativa de prestar y garantizar la seguridad para que el señor Alcalde ejerza sus funciones desde el Municipio de La Playa de Belén, a la vez que la Doctora Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinadora Regional de la Unidad Nacional de Protección igualmente expresó que la UNP en el marco de sus competencias ha dispuesto en favor del amenazado los medios logísticos y humanos para la debida protección del señor Alcalde.

Que, a pesar de lo expresado por la fuerza pública y la UNP en Consejo de Seguridad departamental realizado el pasado 12 de abril en el sentido tener la disposición y la capacidad operativa de prestar y garantizar la seguridad para que el señor Alcalde ejerza sus funciones desde el Municipio de La Playa de Belén, el mandatario local reitera las amenazas recibidas y expresa el temor por su seguridad y la de su familia e insiste en que se le autorice trasladar su Despacho bien al Municipio de Ocaña o a la ciudad de Cúcuta.

Que, el día 9 de mayo de 2022 se realizó otro Consejo de Seguridad departamental en el marco del cual el señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García expresa de manera categórica el temor por su vida y la de su familia y reitera su solicitud de que se le autorice por parte del Gobernador del Departamento trasladar su Despacho a otra ciudad, frente a lo cual, el Brigadier General Fabio Leonardo Caro Cancelado Comandante del Comando Especifico del Ejército Nacional y el Coronel Carlos Alberto Martínez Rodríguez Comandante del Departamento de Policía y la Coordinadora Regional de la UNP manifestaron nuevamente la disposición y la capacidad operativa de prestar y garantizar la seguridad para que el señor Alcalde ejerza sus funciones desde el Municipio de La Playa de Belén.

Que, en el marco del precitado Consejo de Seguridad, los doctores Libardo Álvarez García y Jaime Ricardo Marthey Tello Procurador Regional y Defensor del Pueblo Regional Norte de Santander respectivamente expresaron su preocupación por la seguridad del Alcalde de La Playa de Belén y hacen un llamado al Gobierno Departamental para privilegiar la sensatez y la prudencia por encima de las formalidades y en ese sentido invitan a las autoridades a adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad física del Alcalde y la de su familia, y que de ser necesario, se proceda a autorizar al Alcalde de la Playa de Belén a Despachar temporalmente desde otro municipio.

Que, el señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García agradece a la fuerza pública el acompañamiento, el apoyo recibido y la disposición de rodearlo de las medidas de seguridad posibles, sin embargo, insiste en que a pesar de ese esfuerzo institucional, su seguridad y la de su familia se ve altamente comprometida por la capacidad de los actores armados ilegales que hacen presencia en su jurisdicción de causar daño a quienes han sido declarados objetivo militar, y por esa razón, reitera el clamor al Gobernador del Departamento para que le autorice el traslado temporal de su Despacho a la ciudad de Cúcuta como medida administrativa orientada a salvaguardar su seguridad, integridad física, su vida y la de su familia.

Que, es responsabilidad del Gobierno Departamental promover la adopción articulada de medidas de prevención, seguridad y protección en favor de las personas que se encuentran en situación de riesgo por amenaza contra su vida e integridad física.

N



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001109

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

“Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de La Playa de Belén trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Ocaña

Que, el Gobierno Departamental, consciente del esfuerzo y la capacidad de la fuerza pública y de la Unidad Nacional de Protección para brindar medidas de seguridad al mandatario amenazado, atendiendo la recomendación formulada por la Procuraduría Regional y la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander en el sentido de no escatimar esfuerzos para garantizar la seguridad y la vida del Alcalde en situación de riesgo, así como de privilegiar la sensatez y la prudencia por encima de las formalidades, y conforme al temor por la seguridad y la insistencia del señor Alcalde de la Playa de Belén para que se le autorice el traslado de su Despacho por motivos de orden público a la ciudad de Cúcuta, el Gobierno Departamental, considerando que si bien es cierto, la fuerza pública y la UNP reiteraron la capacidad técnica y operativa para rodear de medidas de seguridad y protección al Doctor Ider Humberto Álvarez, también lo es que con base al criterio de proporcionalidad, ponderó el riesgo a que está expuesto el Alcalde en asocio con la capacidad de hacer daño de los actores armados ilegales que hacen presencia en el territorio frente a la seguridad ofrecida por la fuerza pública y la UNP de tal suerte que resulte infranqueable la protección del amenazado, y en razón de ello, analizó antecedentes terroristas y de orden público perpetrados por los actores armados ilegales en nuestra región, como el atentado con carro bomba a la Trigésima Brigada del Ejército Nacional ocurrida el 15 de junio de 2021, el atentado al helicóptero presidencial en la ciudad de Cúcuta del día 25 de junio de 2021, el atentado igualmente con explosivos a la Estación de Policía de la ciudadela de Juan Atalaya ocurrida el día 30 de agosto de 2021 y el atentado con artefactos explosivos al aeropuerto internacional Camilo Daza ocurrida el 14 de diciembre de 2021, por citar tan solo los más recientes y de mayor connotación, lo cual llevó a concluir, que a pesar de los ingentes esfuerzos por parte de la fuerza pública, los actores armados ilegales han demostrado tener capacidad de causar daño, razón por la cual y conforme a las competencias consignadas en el numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, el Gobierno Departamental profirió el Decreto N°. 000722 del 31 de mayo de 2022 por medio del cual autorizó al señor Alcalde de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García trasladar su Despacho a la ciudad de Cúcuta por un término de dos (2) meses, terminó que a la fecha se encuentra fenecido.

Que, en el marco de consejo de seguridad Departamental realizado el 21 de julio de 2022 para hacer seguimiento a la situación de riesgo del señor Alcalde la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García conforme a lo establecido en el Decreto 000722 del 31 de mayo de 2022, el mandatario municipal manifestó que si bien es cierto su situación de seguridad ha mejorado, también lo es que en razón a que medios de comunicación han relacionado los recientes resultados obtenidos por la fuerza pública en su lucha contra los grupos armados ilegales con las amenazas que ha denunciado, su seguridad se ve nuevamente afectada, pues teme retaliaciones por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia en esta zona del departamento, máxime cuando a través de interceptaciones telefónicas se ha conocido información de estos grupos que dicen que al Alcalde de la Playa lo tienen que matar como sea.

Que, en adición a lo anterior, el Alcalde la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García ha expresado que su traslado a la ciudad de Cúcuta le ha generado cierta seguridad, sin embargo, igualmente el tema administrativo ha sido difícil por cuanto ciertos temas requieren su presencia en su Municipio lo cual y a pesar de contar con el apoyo de Policía y

α



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001109

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de La Playa de Belén trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Ocaña"

Ejército Nacional, su desplazamiento hasta la Playa de Belén es complicado, en razón de lo cual, solicita le sea autorizado su traslado para despachar desde el Municipio de Ocaña.

Que, el General Fabio Leonardo Caro Cancelado Comandante del Comando Específico de Norte de Santander y el Oficial delegado de la DENOR en el marco del Consejo de Seguridad realizado el 21 de julio de 2022 manifestaron total disposición de la capacidad técnica y operativa en favor de la seguridad y protección al señor Alcalde de la Playa de Belén para que pueda despachar desde Ocaña.

Qué, conforme a las competencias consignadas en el artículo 7 del Decreto 1386 de 2002 y numeral 37 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, el Gobierno Departamental considera pertinente previa coordinación con la fuerza pública, autorizar temporalmente al Alcalde de La Playa de Belén Ider Humberto Álvarez García para que traslade su Despacho al Municipio de Ocaña.

Que, en razón de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORÍCESE al señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García para que por razones de orden público, y por un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, traslade su Despacho y por tanto ejerza las funciones propias de su cargo desde el Municipio de Ocaña.

ARTICULO SEGUNDO: Requiérase a la Policía Nacional a través del Comando del Departamento y al Ejército Nacional a través del Comando Específico, a la Fiscalía General a través de la Seccional de Norte de Santander y a la Unidad Nacional de Protección a través de la Coordinación Regional Oriente GURP para que de manera articulada y desde el ámbito de sus competencias, adopten las medidas que en términos de oportunidad y suficiencia sean necesarias para garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad física del señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García y la de su familia, para lo cual, deberá remitírseles copia del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Requiérase a la Secretaría de Gobierno del Departamento, para que durante la vigencia del presente Decreto, y en el marco de sus funciones, lideré periódicamente Mesas de Seguridad con las autoridades correspondientes a fin de analizar la situación de riesgo del señor Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García y hacer seguimiento al avance de las medidas adoptadas para neutralizar la amenaza.

ARTÍCULO CUARTO: Exhórtese a la Oficina de Alcaldes del Departamento Norte de Santander para que coordine con el Alcalde de Ocaña el apoyo necesario a efectos de facilitar que el Alcalde del Municipio de la Playa de Belén Doctor Ider Humberto Álvarez García pueda disponer de un sitio desde el cual ejerza temporalmente sus funciones administrativas y ejecutivas.

OK



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001109

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se autoriza al Alcalde del Municipio de La Playa de Belén trasladar temporalmente su Despacho a la ciudad de Ocaña"

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Ministerio del Interior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Personería Municipal de La Playa de Belén para que por su intermedio, se informe a la comunidad de su municipio del traslado del Despacho del señor Alcalde I Municipio de Ocaña.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

09 AGO 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Marco Tulio Martínez Acuña – Asesor del Despacho del Gobernador.
Taiz del Pilar Ortega Torres – Secretaria de Gobierno del Departamento.
Johan Eduardo Ordoñez Ortiz -Secretario Jurídico del Departamento